



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCION No. 2825**

Por el cual se concede Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- COLEGIO HERBERT SPENCER- Municipio de TURBACO

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el COLEGIO HERBERT SPENCER con Código de Identificación DANE No. 313052800071, cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS y la BÁSICA PRIMARIA 1° A 5°, según Resolución No. 4379 dl 03 de Noviembre de 2017.

Que **GISELA CONTRERAS CABARCAS**, Identificada con CC # **30838077**, en su **CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTORA** del Establecimiento Educativo **COLEGIO HERBERT SPENCER**, solicitó a esta Secretaria de Educación mediante oficio la renovación de La Licencia de funcionamiento para los **NIVELES** de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, **MODELO EDUCATIVO TRADICIONAL, METODOLOGIA PRESENCIAL**, email: colegio\_herbert\_spencer@hotmail.com; **numero Contacto:** 3145219194, 3135068537; Jornada **MAÑANA**, **Nit. No.** 30838077, **Código DANE** 313836800069, del sector **PRIVADO**, calendario A, ubicado en Barrio La Cruz cra 20 # 17-43 **MUNICIPIO DE TURBACO** a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **COLEGIO HERBERT SPENCER**, durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento Definitiva sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Inspeccion y Vigilancia comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO HERBERT SPENCER**, **CONCEPTUO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado Institución Educativa Paul Ausubel el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, para Niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, al Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO HERBERT SPENCER**, ubicado en el Municipio de TURBACO - Bol.

**ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE:** A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836800069**

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCION No. 2825**

Por el cual se concede Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- COLEGIO HERBERT SPENCER- Municipio de TURBACO

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO HERBERT SPENCER** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

**ARTICULO QUINTO:** El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

**ARTICULO SEXTO:** Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

Dado a los 13 días del mes de diciembre de 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa -   
Directora Inspección Vigilancia

Antonio Marquez Verbel-   
Supervisor Docente-  
Inspeccion y Vigilancia

Anuar Curi Borre-

Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

